

Resolución 1 al Contrato No. 9 ( Zona Central)

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

“Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-02/2018. “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD CONSULPRO, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV".**

**Resolución 1 al Contrato No. 9 (Zona Central)**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve, y de conformidad al Contrato derivado de la **Licitación Pública número FSV-02/2018** denominado "**GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV**", de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado **CARLOS ANTONIO REYES AMAYA**, actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único de la Sociedad "**CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", del domicilio de San Salvador, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. Reducir los índices de morosidad de la cartera hipotecaria de la institución.
  
- II. Que según Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo para la prestación del servicio será de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la emisión de la orden de inicio dada por el FSV, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
  
- III. Que según cláusula: **VIII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. La forma de pago será mensual y de manera vencida. El trámite de pago iniciará una vez el contratista presente la Factura de Consumidor Final, el cual deberá acompañarse de los informes especificados en el literal f) Entregar mensualmente y trimestralmente los siguientes informes, contenidos en el numeral 2. Obligaciones de los Contratistas, del romano **II REQUERIMIENTOS** del presente documento y copia electrónica de las notas de cobro enviadas a los clientes, en formato de almacenamiento digital de tipo PDF. Los informes deberán ser presentados con la Factura de Consumidor Final de cobro, sin dichos informes el Administrador del Contrato no recibirá la factura. El plazo para el pago de la Factura de Consumidor Final por el servicio prestado de **GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV**, será de hasta siete (7) días hábiles después de haberse recibido. Las formas de pago de las comisiones a cancelar por parte



del FSV, se presentan a continuación en las siguientes tablas y se establecerán de acuerdo a los resultados que muestren las variaciones de los indicadores de gestión por zona, definidos en el numeral 20. **Metas e Indicadores, 2. Indicadores**, de las presentes Bases de Licitación. **COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE CASOS SANOS POR ZONA:**

TABLA "A"

ZONA CENTRAL

TABLA DE COMISIONES A CANCELAR	PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA)			
	ICS-Índice de Casos Sanos			
	Variación del Índice			
RUBRO	Menores al 0.00%	Entre 0.00% y 0.50%	Entre 0.51% y 1.00%	Mayor 1.00%
Recaudación en EFECTIVO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través de DACION EN PAGO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través del REFINANCIAMIENTO DEL CREDITO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Reestructuración de Deudas	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través de la VENTA DE LA VIVIENDA	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Aplicación de ahorros (cotizaciones)	1.40%	1.50%	1.70%	1.80%

NOTA: COMISION APLICADA SOBRE SALDOS EN MORA.

COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE RECUPERACION DE CUOTAS VIGENTES POR ZONA:

Estas comisiones serán aplicadas solamente a las cuotas de pago vigentes de la cartera identificada como preventiva de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA "B"

ZONA CENTRAL

TABLA DE COMISIONES A CANCELAR	PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA)			
	IRC- Índice de Recuperación de Cuotas Vigentes			
	Variación del Índice			
RUBRO	Menores al 0.00%	Entre el 0.00 y 0.50%	Entre 0.51% y 1.00%	Mayor que 1.00%
Recaudación en EFECTIVO	1.40%	1.50%	1.70%	1.80%

NOTA: Comisión aplicada solamente a cuotas vigentes de los préstamos identificados como cartera preventiva (No aplica para aplicación de ahorros (cotizaciones)).

- IV. Que según cláusula XI) **GARANTÍAS**. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, la cual deberá ser

una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para los ofertantes que resulten adjudicados de acuerdo al siguiente detalle: Zona Central: **TRECE MIL SESENTA Y SEIS 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,066.66)**, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta seis meses posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- V. Que según cláusula **XV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 24 DE ABRIL DE 2019, remitido por el **ING. JAIME ARISTIDES CHOTO GALAN**, JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA** JEFE UACI, con ASUNTO: SOLICITUD DE GESTIÓN PARA PRORROGAR CONTRATOS ADJUDICADOS EN LP FSV-02/2018, el cual dice: Por este medio solicito a Usted, realizar las gestiones correspondientes para prorrogar por el periodo comprendido del 22 de octubre de 2019 al 22 de octubre de 2020, los contratos correspondientes a la licitación Pública No. FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV". La solicitud de prórroga se fundamenta en los aspectos que se mencionan a continuación: **Beneficios del Contrato durante el periodo de octubre de 2018 a marzo 2019** 1) En gestión correctiva se ha logrado la recuperación de saldos en mora y vencidos por un monto total de \$15.97 millones, a través de la aplicación de políticas de recuperación: Efectivo, reestructuraciones de deuda, refinanciamientos de deuda, ventas de viviendas con financiamiento a través del FSV, daciones en pago y ahorros por cotizaciones. 2) En gestión preventiva se ha logrado recuperar \$4.82 millones en concepto de cuotas vigentes. 3) Lograr resolver casos críticos antes de acudir a las instancias judiciales para su recuperación. 4) La relación costo-beneficio de 7.00% resulta favorable para la Institución. **Ventajas de la Prórroga** 5) Mantener la experiencia y conocimiento de los actuales gestores contratados. 6) Continuidad en la gestión preventiva y correctiva. 7) Ahorro en costos y tiempo en un nuevo proceso de licitación pública.



VII. De acuerdo a memorándum de fecha 29 DE ABRIL DE 2019, remitido por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS**, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la **LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACION PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;" solicito a Ud. verificar la asignación presupuestaria para el ejercicio 2020-2021, incluyendo especifico con que se pagará lo correspondientes al IVA, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para prorrogar el proceso correspondientes según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"	GERENCIA DE CRÉDITO

VIII. Según memorándum de fecha 02 DE MAYO DE 2019, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA** JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En respuesta a su nota recibida el día 29 de Abril, en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **GERENCIA DE CRÉDITOS**, a través de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA** presupuesto este servicio para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV". Según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	03	Financiamiento de Soluciones Habitacionales
Línea de Trabajo	0301	Financiamiento de Soluciones Habitacionales
Centro de Costo	553	Unidad de Administración de Cartera
Específico	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Generales

IX. Que con fecha 6 de mayo de 2019, el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA**, JEFE DE LA UACI, remitió carta a Señor: CONSULPRO, S.A. DE C.V., CENTRO COMERCIAL PLAZA SAN BENITO, LOCAL 2-12 COL. SAN BENITO. La cual manifiesta: Con relación a la Licitación Pública N°. **FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximos a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de

prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 22 de octubre de 2019 al 22 de octubre de 2020, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **13 de mayo de 2019** la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

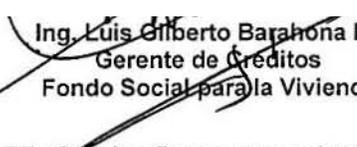
- X. Que según nota de fecha 8 de mayo del 2019, remitida por el Carlos Enrique Reyes Prudencio, Apoderado General Administrativo Consulpro S.A. de C.V. al Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones FSV, la cual dice: Hemos recibido su notificación de fecha 6 de mayo del 2019, la cual se refiere al proceso de Licitación Pública N° FSV -02/2018 "**Gestión de Cobro Preventivo y Correctivo de la Cartera Hipotecaria del FSV**", específicamente al contrato suscrito entre esa institución y nuestra firma y cuyo vencimiento esta próximo y que con el objeto de dar continuidad al servicio antes citado, somete a nuestra consideración la posibilidad de prorrogarlo en los mismos términos y condiciones del contrato actual y para ello se requiere que expresemos nuestra disposición a prorrogar. Sobre el particular le informo a usted que nuestra firma está en la disposición de prorrogar el contrato antes mencionado por lo que posteriormente y en la fecha señalada por usted presentaremos la documentación para formalizar el mismo.
- XI. Transcripción del **Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-161/2019 del 12 de septiembre de 2019**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, por unanimidad ACUERDA: **A) Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscritos con: ... Consulpro, S.A. de C.V. ( Zona Central)..., manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2019 al 29 de febrero de 2020. B) Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que, en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos.**

**POR TANTO:**

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA VIII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, XI) GARANTIAS, y XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la Licitación Pública N° FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", en lo siguiente:



1. Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-02/2018 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscritos con: ...Consulpro, S.A. de C.V. ( Zona Central)..., manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2019 al 29 de febrero de 2020.
2. La Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **XI) GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: GERENCIA DE CRÉDITOS**, a través de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA** presupuesto este servicio para el proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV". Según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria: 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo: 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo: 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico: 54399 Servicios Generales y Arrendamientos diversos.
4. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-02/2018 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscrito con fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

  
Ing. Luis Gilberto Barahona Delgado  
Gerente de Créditos  
Fondo Social para la Vivienda

Sr. Carlos Enrique Reyes Prudencio  
Apoderado General Administrativo  
Sociedad Consulpro, S.A. DE C.V.

  
DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden el primero por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, Información confidencial

actuando en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de

Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) Transcripción del **Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-CIENTO SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE del doce de septiembre de dos mil diecinueve**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, por unanimidad ACUERDA: **A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública Número FSV-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscritos con: ... Consulpro, S.A. de C.V. (Zona Central)..., manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el veintidós de octubre de dos mil diecinueve al veintinueve de febrero de dos mil veinte. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que, en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos. Y el segundo por el Licenciado **CARLOS ENRIQUE REYES PRUDENCIO**, **Información confidencial**

, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "**CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "CONSULPRO, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cero cero seis cero cinco-uno cero tres-cinco, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en San Salvador a las diez horas del día diez de junio del año dos mil cinco, ante los oficios de la Notario Blanca Silvia Villegas Linares, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro DOS MIL CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho



de julio del dos mil cinco, en la que consta en su **Cláusula Primera, Naturaleza, Denominación y Nacionalidad:** La sociedad es de naturaleza anónima, por acciones de nacionalidad salvadoreña, y de capital variable, girará bajo la denominación de CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSULPRO, S.A. DE C.V. y usará comercialmente "CONSULPRO"; según **Cláusula Segunda, Domicilio:** Tendrá su domicilio y el principal asiento de sus negocios la ciudad de San Salvador, de este departamento, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y/o corresponsalías en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas; según **Cláusula Tercera, Finalidad:** Tendrá entre las finalidades de la sociedad la representación, distribución, comercialización, compra y venta de mobiliario y equipo de oficina y del hogar; realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales lícitas, así como la venta de servicios financieros, prestación de servicios de cobranzas: administrativos, judicial y extrajudicial; según **Cláusula Cuarta, Plazo:** El plazo de la sociedad será indefinido; que según **Cláusula Décima Octava, Órganos de Administración:** La administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas; b) La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso; según **Cláusula Vigésimo Octavo, De los Administradores:** La dirección, gestión y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades, estarán a cargo de una Junta Directiva o de una Administración Única, a opción de la Junta General de Accionistas, la que también dispondrá el número y cargos de los miembros de la Junta Directiva, que en todo caso tendrá un Presidente y un Secretario, habrá tantos suplentes como propietarios. Según literal C) El período de funciones de los administradores será de CINCO AÑOS, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando concluya el plazo para que sean designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos; según literal F) Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, según el caso, cuando haya Junta Directiva el Presidente necesitará acuerdo previo de dicha Junta Directiva, para celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones. Otorgar escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, enajenar y/o gravar inmuebles, muebles, valores y/o derechos y efectuar toda clase de negocios y operaciones; b) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad "CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en San Salvador a las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Hugo Romeo López Almendares, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de fecha quince de octubre del dos mil trece, que en cumplimiento de acuerdo tomado por decisión unánime acordaron en el Punto DOS del Acta modificar el Pacto Social, en lo referente a aumentar el capital mínimo a través del traslado de capital variable para adecuar el valor nominal de las acciones de conformidad a las reformas del Código de Comercio; c) Credencial de la Sociedad CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual consta que en el Libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada la acta número TREINTA Y DOS, celebrada a las dieciséis horas veinticinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve,

7  


y consta que en su PUNTO ÚNICO se llamó a llenar vacante definitiva de nombramiento de Administrador Único Propietario CONSULPRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "CONSULPRO S.A DE C.V.", quedando nombrada para el cargo de Administrador Único Propietario la señora MIRNA PAZ PRUDENCIO DE REYES, quien acepto expresamente dicho cargo. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA del Libro CUATRO MIL DIEZ del Registro de Sociedades, con fecha veintiocho de enero de dos mil dieciocho. **d)** Fotocopia certificada con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, por la Notaria Zoila Estefany Chiquillo Salinas, del Acta número Treinta y cuatro extendida por la Secretaria María Cecilia Soriano Montoya, del día ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en la cual se encuentra en el punto número **Dos**: Se acordó autorizar al Administrador Único Licenciada Mirna Paz Prudencio de Reyes, para que pueda participar en Licitaciones, firma de contratos y prorroga de contratos con instituciones Autónomas, Gubernamentales y Privadas, en representación de la Sociedad CONSULPRO, S.A. DE C.V. tanto con EL FONDO SOCIAL PARA VIVIENDA como con otras empresas gubernamentales y privadas que tengan interés de conformidad a lo establecido en sus finalidades; también, la faculta en la firma de los contratos en que la Sociedad Brinde la prestación de servicios de Gestión de Recuperación de crédito en mora ya sean estos de tipo administrativo y/o judiciales, para que fije las condiciones referente a la prestación de dicho servicio, a la determinación de las comisiones a cobrarse por el servicio prestado, participe en las Licitaciones en que se ofrezca la prestación de dichos servicios. Así mismo la Administrador Único otorgo Poder General Administrativo a favor de Carlos Enrique Reyes Prudencio con amplias facultades para la realización de todos los puntos autorizados. **e)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Blanca Silvia Villegas Linares, otorgado por la Licenciada Mirna Paz Prudencio de Reyes, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad CONSULPRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CONSULPRO, S.A DE C.V.", a favor de **CARLOS ENRIQUE REYES PRUDENCIO**, confiriéndole dentro de sus facultades entre otras: La firma de propuestas de servicios y contratos de servicios con entidades gubernamentales; autónomas, municipales y privadas. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve. San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

  
k

